



RECOMENDACIONES PARA LA COMUNICACIÓN ASERTIVA SOBRE LA

IVAFE

(INTERRUPCIÓN VOLUNTARIA DEL EMBARAZO)

*Para profesionales de medios de comunicación y
Oficinas Asesoras de Comunicaciones del Distrito*

PRESENTACIÓN

Tanto la lucha histórica de las mujeres como la persistencia de los colectivos y organizaciones feministas lograron el avance más importante en los derechos sexuales y derechos reproductivos del país: el acceso a la Interrupción Voluntaria del Embarazo – IVE sin restricciones, este hecho fue ratificado por la Corte Constitucional a través de diversas sentencias.

Este hito ha convertido a Colombia en un referente latinoamericano, al reconocer que las mujeres y las personas con capacidad de gestar tienen el derecho a decidir sobre sus cuerpos sin que se les penalice, se les castigue o se les señale.

Estamos ante un contexto histórico y social que nos insta a hablar sobre la IVE desde un enfoque de derechos, en donde los medios de comunicación y las personas dedicadas a la comunicación juegan un papel fundamental. No sólo para que la sociedad comprenda este tema, históricamente visto con incomodidad y asociado a tabúes y estigmatización, sino también para que conozcamos quiénes, cuándo y cómo deben garantizar la IVE, sin excusas ni barreras.

Por ello, la Secretaría Distrital de la Mujer, como entidad que lidera la garantía de los derechos humanos de las mujeres en sus

diferencias y diversidad en Bogotá, se suma al reto de promover la información y la comprensión social sobre la IVE y pone a disposición de las y los profesionales de Oficinas Asesoras de Comunicación del Distrito Capital y medios de comunicación masiva, estas 'Recomendaciones para una comunicación asertiva sobre la Interrupción Voluntaria del Embarazo - IVE', como una herramienta que les permita producir y difundir información veraz, oportuna y concreta sobre rutas de acceso y el marco legal colombiano.

Contamos con que sea útil en las salas de redacción y que, con argumentos, nos unamos para que los derechos humanos de las mujeres pasen del papel a la acción.



¿QUÉ NOS DICE EL MARCO NORMATIVO EN COLOMBIA RESPECTO A LA IVE?

En Colombia, las mujeres y personas con capacidad de gestar pueden **decidir sobre sus cuerpos** en el marco de su autonomía reproductiva y libertad, con el respaldo de la Sentencia C-055 de 2022.

En esta sentencia, la Corte Constitucional **garantizó la IVE y estableció que ninguna mujer podrá ser criminalizada por realizar este procedimiento hasta la semana 24 de gestación.**

Esta decisión es un avance histórico que sitúa a nuestro país como pionero en América Latina frente a la despenalización de la interrupción voluntaria del embarazo e impone retos y desafíos para continuar avanzando en la garantía del derecho a la salud plena de las mujeres, los derechos sexuales y reproductivos y el acceso sin barreras a la IVE.

ESTOS SON ALGUNOS HITOS DEL CAMINO LEGAL RECORRIDO EN NUESTRO PAÍS.



Sentencia C-355 de 2006.

Despenalizó de manera parcial la IVE, sin límite de edad gestacional, en tres escenarios: a) cuando peligra la vida o la salud de la persona gestante, b) cuando se presenta malformación del feto incompatible con la vida, c) cuando el embarazo es producto de abuso, violación, incesto, transferencia de óvulo o inseminación no consentida.



Sentencia C-055 de 2022.

Reconoció que la decisión de procrear o no, es un asunto personalísimo, individual e intransferible que corresponde a la autonomía reproductiva y que al Estado le está prohibido intervenir. Garantizó la IVE hasta la semana 24 de gestación, preservando, además, las tres causales establecidas en la Sentencia C-355 de 2006.



Circular 044 del 2022.

El Ministerio de Salud y Protección Social estableció instrucciones para garantizar el acceso y la atención integral para

la IVE en todas las entidades departamentales y distritales de salud, entidades e instituciones promotoras y prestadoras de salud.

4 Resolución 051 de 2023.

El Ministerio de Salud y Protección Social adoptó la regulación única para la atención integral en salud frente a la IVE y modificó las normas técnicas y operativas de la ruta de atención materno perinatal, para que las entidades prestadoras de salud realicen los procedimientos de manera segura, oportuna y con calidad.

5 Circular 024 de 2023.

La Secretaría Distrital de Salud estableció recomendaciones a las entidades e instituciones promotoras y prestadoras de salud para garantizar el acceso seguro, oportuno y con calidad a la atención integral para la IVE.

6 Sentencia T-576 de 2023.

La Corte Constitucional estableció que el maltrato, la discriminación, el señalamiento y la prestación de un servicio de baja calidad con relación a la IVE se configura como *violencia gineco-obstétrica*.

7 Circular Externa 2024150000000009-5 de 2024.

La Superintendencia Nacional de Salud emitió instrucciones para las entidades vigiladas instando el cumplimiento de los pronunciamientos sobre IVE.

¿QUÉ ES LA INTERRUPCIÓN VOLUNTARIA DEL EMBARAZO - IVE?

La IVE está en el marco los derechos reproductivos de las mujeres, hombres trans y personas no binarias asignadas al femenino al nacer –AFAN-, **ratificando sus derechos a la autonomía y la autodeterminación reproductiva**, los cuales han sido reconocidos por la Corte Constitucional Colombiana mediante las Sentencias C-355 de 2006 y C-055 de 2022. Como lo explica la Corte Constitucional en la Sentencia C055 de 2022 “No se limita a la realización de un procedimiento médico, sino también supone componentes básicos de información, accesibilidad y disponibilidad en los servicios por parte de las EPS”¹.

¿QUÉ RELACIÓN TIENEN EL DERECHO A LA SALUD PLENA PARA LAS MUJERES Y LA IVE?

El derecho a la salud plena, priorizado en la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género, “implica gozar del óptimo estado de bienestar físico, mental y social, estrechamente relacionados entre sí y no solamente la ausencia de enfermedad o malestar” (ONU Mujeres, 2017). Por esto, la autonomía reproductiva y la libre decisión frente a la gestación determina que el Estado debe garantizar el derecho a beneficiarse de todas las medidas que permitan gozar del mejor estado de salud, entre éstas el acceso universal a los servicios más amplios de atención en salud.



¿CÓMO COMUNICAR ASERTIVAMENTE SOBRE LA IVE?

¡SIEMPRE EN EL MARCO DE LOS DERECHOS!

Desde el 2006, la Corte Constitucional ha emitido alrededor de 20 sentencias²³⁴, en las cuales **ha ratificado la IVE como parte integrante de los derechos reproductivos** y la obligación del Estado de garantizarla con calidad y sin discriminación.

La Sentencia C-055 de 2022 reconoce que la IVE está estrechamente vinculada a derechos humanos fundamentales como la vida, la salud, la integridad, la libertad de conciencia, la autodeterminación, la intimidad y la dignidad.

Además, conforme a las Sentencias C-055 de 2022, SU 098 de 2018 y C-355 de 2006, entre otras, la IVE forma parte de los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres y personas con capacidad de gestar.

¡SIEMPRE DESTACANDO QUE ES UNA DECISIÓN PERSONAL Y PARTE DE LA AUTONOMÍA DE LAS MUJERES Y PERSONAS CON CAPACIDAD DE GESTAR!

La decisión sobre la reproducción es **profundamente personal** y se toma con base en la libertad de conciencia y la autonomía, permitiendo decidir sobre el propio cuerpo y proyecto de vida.

El acceso a la IVE puede darse en diversas circunstancias y momentos del ciclo de vida y sólo las mujeres o las personas en embarazo tienen legitimidad para decidir y opinar sobre su proceso.

¡SIEMPRE ACLARANDO LOS TIEMPOS Y CAUSALES LEGALES ESTABLECIDAS!

Según la Sentencia C-055 de 2022, **no es un delito acceder a la IVE antes de la semana 24 de gestación**. Fuera de este límite, se puede realizar bajo las causales establecidas en la Sentencia C-355 de 2006.

¡SIEMPRE INCLUYENDO A TODAS LAS PERSONAS CON CAPACIDAD DE GESTAR!

Es fundamental reconocer que **no sólo las mujeres pueden interrumpir voluntariamente el embarazo**. También lo hacen hombres trans y personas

no binarias asignadas al femenino al nacer. Por ello, es necesario mencionar a todas estas identidades al hablar de la IVE.

¡SIEMPRE PROPORCIONANDO INFORMACIÓN CONTRASTADA Y LIBRE DE PREJUICIOS!

Siguiendo los principios básicos del periodismo, como la veracidad y la imparcialidad, se recomienda contrastar la información con fuentes oficiales sobre la IVE. Esto proporciona a la ciudadanía datos informados y sin prejuicios, incluyendo el enfoque de derechos y los lineamientos legales vigentes en el país.

¿QUÉ RECOMENDACIONES SOBRE EL USO DE LENGUAJE ESCRITO Y VISUAL DEBO CONSIDERAR AL HABLAR SOBRE IVE?

- **Evita asociar la IVE como una experiencia traumática** para quien se la practica, de tristeza, dolor perpetuo, sufrimiento, entre otros. La salud mental de las mujeres que deciden interrumpir su embarazo se ve afectada cuando socialmente se les estigmatiza por su decisión.

- **Evita el uso de imágenes que despersonalizan a las mujeres** que optan por una IVE. Por ejemplo, primeros planos de vientres con embarazo tardío o imágenes que evoquen tristeza, desespero o conflicto. En cambio, se pueden mostrar imágenes de las marchas de conmemoración del 28S, Día de Acción Global por el Acceso a la Interrupción Voluntaria del Embarazo, dando visibilidad a los carteles que exponen las marchantes sobre su derecho a decidir.

- Al referirse a la **objeción de conciencia**, debemos precisar que sólo se permite a personas naturales, al personal médico que debería realizar el procedimiento de IVE, pero no al personal administrativo, de vigilancia o de salud que no esté directamente involucrado en el procedimiento.

El personal médico que objeta conciencia a un procedimiento de IVE tiene la obligación de remitir a quien la solicita a otro profesional e informar claramente sobre el procedimiento.

- Es fundamental construir narraciones que **eviten emitir juicios** sobre quién debería o tendría el derecho a interrumpir su embarazo, incorporando así una mirada interseccional para derrumbar estereotipos racistas, clasistas y capacitistas.

Como ya se anotó, la decisión de interrumpir el embarazo es personalísima, por lo que los artículos o videos **no deben concluir si ciertas personas debieran abortar** aludiendo a que no son aptas para la maternidad o que otras, sin importar sus condiciones particulares, deberían asumirla así no sea su decisión.

- Se recomienda utilizar en las piezas comunicativas una **paleta de colores asociada a la conmemoración** del 28 de septiembre, Día de Acción Global por el Acceso a la Interrupción Voluntaria del Embarazo, como los colores verde y morado oscuro.

NOTAS AL PIE:

¹ <https://www.corteconstitucional.gov.co/Relatoria/2022/C-055-22.htm>

² Ministerio de Salud y Protección Social (2016). Síntesis jurisprudencial sobre la Interrupción Voluntaria del Embarazo en Colombia. Disponible en <https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/VS/PP/sintesis-jurisprudencia-ive-colombia.pdf>

³ Mesa por la Vida y la Salud de las Mujeres, s.f., El derecho al aborto en Colombia, Conoce las Sentencias. Disponible en <https://derechoalaborto.com/conoce-las-sentencias/>

⁴ Corte Constitucional de Colombia, Sentencia T-576 de 2023. Acción de tutela instaurada por Sofía contra la Caja de Compensación Familiar de la Guajira – COMFAGUAJIRA EPS. Disponible en <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2023/T-576-23.htm>



¿CÓMO SE ACCEDE AL DERECHO DE LA IVE EN BOGOTÁ?

Las mujeres y personas con capacidad de gestar que cuenten con afiliación en el sistema de salud pueden solicitar el procedimiento a través de una cita médica a su EPS, IPS u hospital público que las atiende usualmente.

Si el embarazo inferior a las 24 semanas, no se pueden solicitar requisitos o documentación adicionales: la libre decisión de quien está en embarazo es suficiente.

Si no se cuenta con afiliación al sistema de salud, se puede solicitar el procedimiento en sala de Urgencias de cualquier hospital perteneciente a las Subredes Integradas de Servicios en Salud de Bogotá, donde se procederá a la activación de la ruta correspondiente.

Si el embarazo supera las 24 semanas, el acceso se rige bajo las causales de la Sentencia C-355 de 2006 y se deberá contar con los documentos previstos

(certificado médico o denuncia, dependiendo de la causal pertinente).

En todo caso, la IVE se considera como un procedimiento de carácter urgente y deberá realizarse en máximo 5 días calendario de su solicitud.

La IVE hace parte del Plan de Beneficios en Salud, por lo tanto, es gratuita.

Información de servicio importante para la ciudadanía:

A través de las Casas de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres, las Manzanas del Cuidado, la Casa de Todas, la Línea Púrpura Distrital 018000112137 y las Duplas de Atención Psicosocial, la Secretaría Distrital de la Mujer ofrece orientación y asesoría oportuna a las mujeres mayores de 18 años para la garantía y restablecimiento de sus derechos sexuales y derechos reproductivos, incluyendo la IVE.



**RECOMENDACIONES
PARA LA COMUNICACIÓN
ASERTIVA SOBRE LA**

IVE